



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Por no haberse podido practicar en el domicilio del interesado la notificación reglamentaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Inmuebles La Sagra S.A. lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yuncler, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de 3 de junio de 2016, ha resuelto lo siguiente:

7. Expropiación de parcelas en la Plaza de las Verduras. Aprobación de valores de tasación.

Tras el acuerdo de 3 de marzo del presente, en el que se acordaba la necesidad de ocupación de tres parcelas para realizar el proyecto de Ampliación del Callejón del Tránsito. No habiendo recibido alegaciones, se procede a la aprobación de los siguientes valores de tasación de cada una de las tres fincas:

1. Finca con referencia catastral 3231028VK2333S0001PA, de 15,16 m2 de extensión superficial y forma cuadrangular, cuyos titulares catastrales son María Emi Sánchez Rincón y Ángel Sánchez Orozco, según inscripción registral propiedad de Inmuebles La Sagra S.A. Valor de tasación: 5.273,84 euros.

Igualmente se acuerda notificar este acuerdo a los propietarios de las parcelas para que, en el plazo de quince días, comuniquen su acuerdo con la valoración anteriormente indicada o propongan el precio en que estime o valore su finca que es objeto de expropiación, para intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Se acuerda así mismo que por Intervención se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la adquisición y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Lo que le notifico para su conocimiento y a los efectos oportunos en Yuncler a 16 de junio de 2016.

El Secretario-Interventor, Fdo. Juan Carlos Celorio Ripoll.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el pleno de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Yuncler de la Sagra 10 de agosto de 2016.-El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-4865